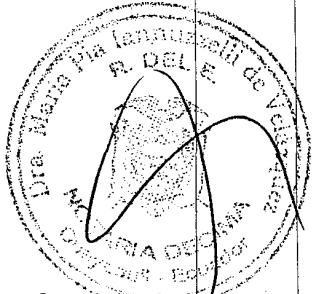


Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA QUE SE DENOMINARA
MAXIPARTES S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.--

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de marzo del dos mil doce, ante mí, abogada **ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON**, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **MANUEL LEONARDO PATIÑO LOPEZ**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero mecánico, **y**, la señorita **DIANA MARITZA PATIÑO ZAMBRANO**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA**, **PERSONAS QUE INTERVIENEN**.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara **MAXIPARTES S. A.**; los señores; a) **MANUEL LEONARDO PATIÑO LOPEZ**; quien



declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **b) DIANA MARITZA PATIÑO ZAMBRANO**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAXIPARTES S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará **MAXIPARTES S. A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** A la importación, exportación, permuta, consignación, alquiler, comercialización, distribución y venta de maquinarias, motores de combustión interna, turbinas, equipos, materiales, generadores, motores eléctricos, transformadores de alta, media y baja tensión, tableros de control, instrumentos de medición eléctricos, electrónicos y mecánicos y sus repuestos, partes, llantas, herramientas y accesorios para la industria constructora, agrícola, industrial, petrolera, minera, camaronera, pecuaria y pesquera. **DOS)** A la importación, exportación, permuta, consignación, alquiler, comercialización, distribución y venta de vehículos, camiones, montacargas,

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

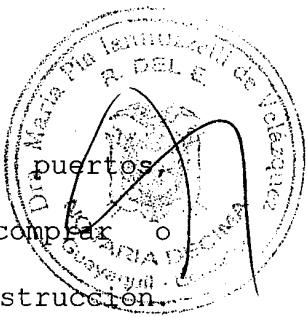
portacontenedores, motocicletas, cuadrones, bicicletas, así como de sus repuestos, partes, llantas, herramientas, accesorios. **TRES)** Brindará el servicio de mantenimiento, instalación y reparación mecánica, eléctrica e hidráulica de maquinarias, motores, turbinas, vehículos, camiones, montacargas, contenedores, portacontenedores, motocicletas, cuadrones, bicicletas y equipos, además para complementar el servicio de mantenimiento y reparación, podrá realizar los trabajos externos tales como rectificación de cigüeñales, de blocks de motores, de cabezotes, de múltiples de admisión y de escape, o de cualquier parte del motor o maquinaria, también las reparaciones de radiadores, enfriadores y sistemas de enfriamiento de los motores y maquinarias. El servicio podrá ser brindado en la ciudad de Guayaquil o fuera de ella. **CUATRO)** A la importación, comercialización, distribución y venta de lubricantes, grasas, refrigerantes, así como todo tipo de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. **CINCO)** A la importación, comercialización y venta de maquinarias, motores, equipos, montacargas, usados y remanufacturados, así como de los repuestos remanufacturados. **SEIS)** A la importación, comercialización y venta de motores, generadores eléctricos usados o remanufacturados. **SIETE)** A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales nacionales o internacionales. **OCHO)** A la explotación y exportación agropecuaria en todas sus fases de desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por



mayor y menor. Explotación de lácteos productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y quesos, maquinaria, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería. **NUEVE)** A la explotación, importación y exportación de productos agrícolas. A la importación y exportación de insumos agrícolas en general, tales como insecticidas, fungicidas y químicos. **DIEZ)** Compra y venta tanto al por mayor y menor, permuto, exportación, importación, comisión, consignación, comercialización, distribución, fabricación, transformación de materiales de construcción. **ONCE)** A la compra, venta, arrendamiento, permuto, franquicia y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles. También se dedicará a la construcción por cuenta propia o de terceros de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo. A la construcción de obras de

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Ingeniería, de vialidad, electromecánicas, aeropuertos metalmeccánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción.

La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas. **DOCE)** Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados. **TRECE)**

Importación, Exportación, arrendamiento, compra y venta de maquinaria industrial, metalúrgica y de construcción en general, además como el servicio de mantenimiento de maquinarias del mismo tipo. **CATORCE)** También se podrá dedicar al manejo, implementación, realización de contratos y todo acto referente a franquicias. **QUINCE)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo, para poder otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. Para cumplir estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean.



necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, trasformar, industrializar, importar, exportar y en general conducir sus operaciones industriales, comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por las Leyes de la República, pudiendo adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus fines sociales; otorgar toda clase de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, así como contraer toda clase de obligaciones, que sean necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. **DIECISEIS)** La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes inmuebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa. **DIECISIETE)** Capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. **DIECIOCHO)** Se dedicará a la enseñanza, a la asesoría de selección de carreras, de especialización, de orientación profesional, a la administración de centros

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



educativos, en todos sus niveles. **DIECINUEVE)** La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcadas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos; **VEINTE)** Impresión, encuadernación, grabado, y cualquier otro proceso necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter formativo, literario, técnico, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. **VEINTIUNO)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta, y/o consignación, por cuenta propia o a través de terceros de: Productos naturales, curativos, cosméticos, perfumes y aromáticos; así como de equipos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y de odontología. **VEINTIDOS)** Importación, exportación, distribución, producción, y cultivo de larvas de camarones, caracoles, y otras especies bioacuáticas; actividad pesquera en todas sus fases, artículos de pesca, captura, extracción procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar bioacuáticos. **VEINTITRES)** Importación, exportación,



distribución, comercialización y venta de equipos, materiales, repuestos, accesorios, herramientas, químicos y sistemas para las industrias metalmecánica, petrolera, generadoras de energía eléctrica, e hidroeléctricas, recolección de basura, saneamiento, fumigación de ambientes.

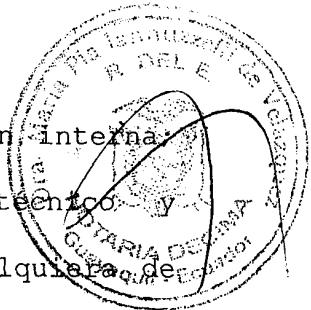
Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos.

VEINTICUATRO) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos de minerales o de metales, arenas de ríos, fundición, refinamiento, comercialización, y venta de minerales y metales en forma de materia prima, industrializadas, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, elaboración de sus productos pudiendo adquirir o administrar todo derecho o concesión minero dentro y fuera del país.

VEINTICINCO) Así mismo, podrá la sociedad constituirse fiadora o codeudora solidaria de personas naturales o jurídicas; y en fin ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueran necesarios o convenientes para su existencia, organización, funcionamiento u objeto. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; Podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Brindará servicios y asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover o crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en



ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**

CERTIFICADOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista un certificado de acciones; y, el número de acciones que por su aporte le correspondan. Los certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales.- **ARTICULO SEPTIMO:**

CESION DE ACCIONES.- Cada acción se anotará en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La

Compañía deberá formar un fondo de reserva legal en numerario igual al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.-

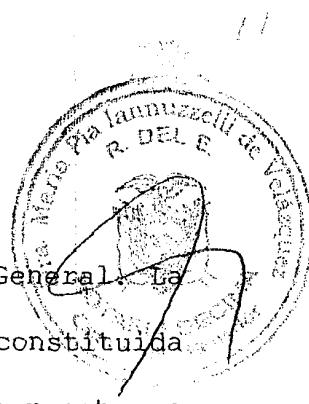
ARTICULO NOVENO:- RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la República.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado,



y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS

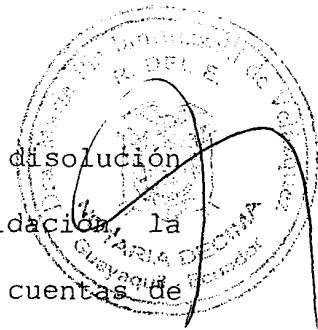
JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o

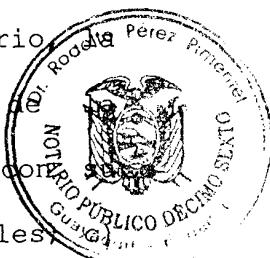
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, suscribir, pares y en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- EL PRESIDENTE.-**

Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales para presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General -



Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Titulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General designará un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. Durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La

compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación correrá a cargo del Gerente General, quien debe presentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón. Si el o los accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, se opusiere a los nombramientos de liquidadores en la Junta General de Accionistas, estos serán nombrados por el



Superintendente de Compañías.- **TERCERA: LAS DECLARACIONES.-**

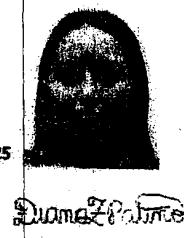
Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: el señor **MANUEL LEONARDO PATIÑO LOPEZ**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de ellas; **DIANA MARITZA PATIÑO ZAMBRANO**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO GUAYAQUIL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Los pagarán en numerario.- b) Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, al señor **MANUEL LEONARDO PATIÑO LOPEZ**; y, c) Que queda autorizado el Abogado **SEBASTIAN CONTRERAS VERA** para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA DE CIUDADANÍA

APELIDOS Y NOMBRES
PATIÑO ZAMBRANO
DIANA MARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 091602306-2



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATIÑO LOPEZ MANUEL LEONARDO

APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO PALADINES MARITZA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

V3345V242

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
096-0298
NÚMERO

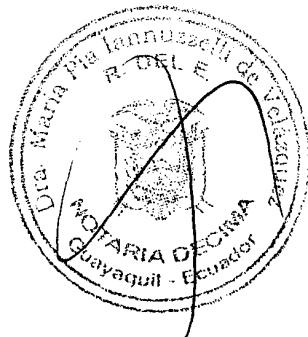
PATIÑO ZAMBRANO DIANA MARITZA

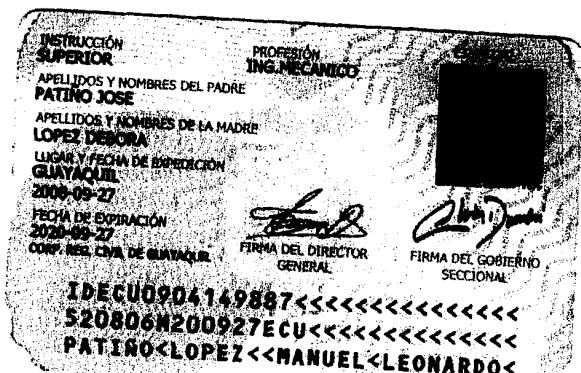
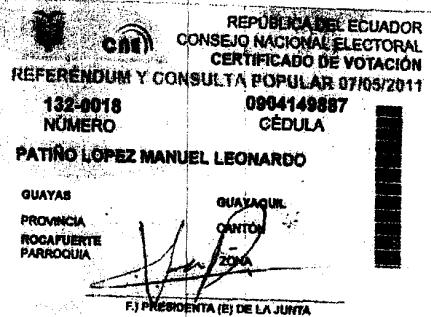
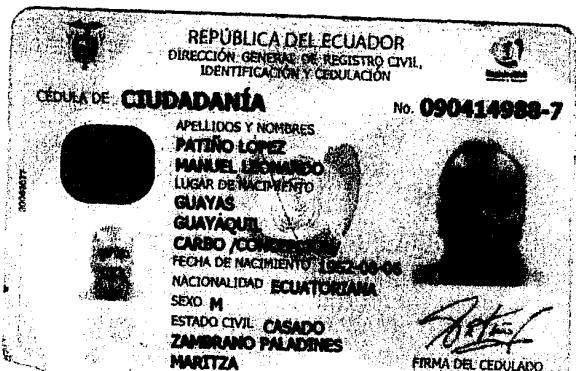
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

Manuel S. Patiño
F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

IDE CU 0916023062-
910125F210618ECU-
PATIÑO <ZAMBRANO><DIANA><MARITZA>





CIUDADANO (A):

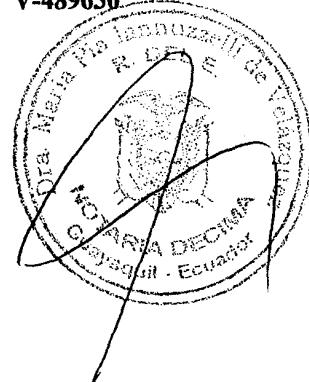
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

V-489630

Guayaquil, 22 de Marzo del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MAXIPARTES S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PATIÑO LOPEZ MANUEL LEONARDO	\$ 198.00
PATIÑO ZAMBRANO DIANA MARITZA	\$ 2.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aquilaga Sánchez
Jefe del Departamento de Créditos





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419968

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CONTRERAS VERA SEBASTIAN ARTURO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2012 12:35:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAXIPARTES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos habilitantes que se adjunten. Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta insertada que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: el certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO GUAYAQUIL**.- Hasta aquí la minuta. Firmado)

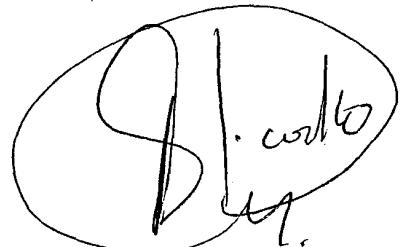
Abogado Sebastián Contreras Vera Registro Profesional once mil novecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente escritura pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-



Sr. MANUEL LEONARDO PATIÑO LOPEZ.
C.C.# 0904149887
C.V.# 132-0018



Sra. DIANA MARITZA PATIÑO ZAMBRANO
C.C.# 0916023062
C.V.# 096-0298



SL
cortado

Dra.
Maria Pia Iannuzzi de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA MAXIPARTES S.A.,
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



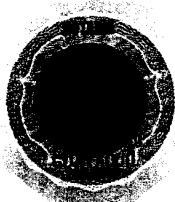
Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 20 de abril del 2012.-

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.123
FECHA DE REPERTORIO:23/abr/2012
HORA DE REPERTORIO:11:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001918, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 20 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MAXIPARTES S.A., de fojas 40.201 a 40.225, Registro Mercantil número 7.039.

ORDEN: 22123



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 20,50

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial;
reformado por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (4) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe.
Cuayaquil 07 MAY 2012



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 226506



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009872

Guayaquil, - 8 MAY 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAXIPARTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL